



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 6.8.2012  
C(2012) 5310 final

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 6.8.2012**

**por la que se adopta la lista de documentos justificativos que deberán presentar los solicitantes de visado en Chile, Kazajistán (Almaty y Astana), Nicaragua y Nigeria (Abuja y Lagos)**

**(Los textos en lengua alemana, búlgara, checa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca son los únicos auténticos)**

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 6.8.2012

**por la que se adopta la lista de documentos justificativos que deberán presentar los solicitantes de visado en Chile, Kazajistán (Almaty y Astana), Nicaragua y Nigeria (Abuja y Lagos)**

**(Los textos en lengua alemana, búlgara, checa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca son los únicos auténticos)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados)<sup>1</sup>, y, en particular, su artículo 48, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 810/2009 establece las normas de la Unión relativas a la expedición de visados de tránsito o para estancias en el territorio de los Estados miembros no superiores a tres meses en un período de seis meses.
- (2) De conformidad con el Reglamento (CE) nº 810/2009, los solicitantes de visado deberán presentar documentos que indiquen, entre otras cosas, el motivo del viaje, así como que cumplen las condiciones de entrada establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen)<sup>2</sup>. Con objeto de garantizar una aplicación armonizada de la política común de visados, el Reglamento (CE) nº 810/2009 establece que, en el marco de la cooperación local Schengen, se evaluará la necesidad de completar y armonizar las listas de documentos justificativos en cada uno de los ámbitos territoriales pertinentes, a fin de tener en cuenta las circunstancias locales.
- (3) La cooperación local en el marco de Schengen en Chile, Kazajistán (Almaty y Astana), Nicaragua y Nigeria (Abuja y Lagos) ha confirmado la necesidad de armonizar la lista de documentos justificativos y ha elaborado las correspondientes listas.

---

<sup>1</sup> DO L 243 de 15.9.2009, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 105 de 13.4.2006, p. 1.

- (4) En casos concretos también debe existir la posibilidad de que los consulados eximan de la obligación de presentar uno o varios de los documentos justificativos enumerados al solicitante a quien conozcan por su integridad y fiabilidad, de conformidad con el artículo 14, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 810/2009 o que, en casos justificados, exijan documentos adicionales en el curso del examen de una solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 8, del Reglamento (CE) nº 810/2009.
- (5) Habida cuenta de que el Reglamento (CE) nº 810/2009 desarrolla el acervo de Schengen conforme al artículo 5 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca, anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y al artículo 4 del Protocolo (nº 22) sobre la posición de Dinamarca, anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca ha notificado la aplicación del Reglamento (CE) nº 810/2009 en su ordenamiento nacional. Por tanto, está obligada por el Derecho internacional a aplicar la presente Decisión.
- (6) La presente Decisión desarrolla disposiciones del acervo de Schengen, en el que el Reino Unido no participa de conformidad con la Decisión 2000/365/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre la solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen<sup>3</sup>. Por consiguiente, el Reino Unido no participa en su adopción y no está vinculado por él ni sujeto a su aplicación. El Reino Unido no es, por tanto, destinatario de la presente Decisión.
- (7) La presente Decisión desarrolla disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa, de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002, sobre la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen<sup>4</sup>. Por tanto, Irlanda no participa en su adopción y no queda vinculada por la misma ni sujeta a su aplicación. Irlanda no es, por tanto, destinataria de la presente Decisión.
- (8) En lo que respecta a Islandia y Noruega, la presente Decisión desarrolla disposiciones del acervo de Schengen en el sentido del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen<sup>5</sup>, que entran en el ámbito mencionado en el artículo 1, letra B, de la Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999<sup>6</sup>, relativa a determinadas normas de desarrollo de dicho Acuerdo.
- (9) En lo que respecta a Suiza, la presente Decisión desarrolla disposiciones del acervo de Schengen en el sentido del Acuerdo firmado por la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen<sup>7</sup>, que entran en el ámbito

---

<sup>3</sup> DO L 131 de 1.6.2000, p. 43.

<sup>4</sup> DO L 64 de 7.3.2002, p. 20.

<sup>5</sup> DO L 176 de 10.7.1999, p. 36.

<sup>6</sup> DO L 176 de 10.7.1999, p. 31.

<sup>7</sup> DO L 53 de 27.2.2008, p. 52.

mencionado en el artículo 1, letra B, de la Decisión 1999/437/CE del Consejo<sup>8</sup> leído en relación con el artículo 3 de la Decisión 2008/146/CE del Consejo<sup>9</sup>.

- (10) En lo que respecta a Liechtenstein, la presente Decisión desarrolla disposiciones del acervo de Schengen, en el sentido del Protocolo firmado entre la Unión Europea, la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión de Liechtenstein al Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la adhesión de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen<sup>10</sup>, que entran en el ámbito mencionado en el artículo 1, letra B, de la Decisión 1999/437/CE del Consejo, leído en relación con el artículo 3 de la Decisión 2011/350/UE del Consejo<sup>11</sup>.
- (11) Por lo que respecta a Chipre, la presente Decisión constituye un acto que desarrolla el acervo de Schengen o está relacionado con él de otro modo en el sentido del artículo 3, apartado 2, del Acta de adhesión de 2003.
- (12) En lo que respecta a Bulgaria y Rumanía, la presente Decisión constituye un acto que desarrolla el acervo de Schengen o está de algún modo relacionado con él en el sentido del artículo 4, apartado 2, del Acta de adhesión de 2005.
- (13) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de visados.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

La lista de documentos justificativos que deberán presentar los solicitantes de un visado de corta duración en

- a) Chile figura en el anexo I;
- b) Kazajistán (Almaty y Astana) figura en el anexo II;
- c) Nicaragua figura en el anexo III;
- d) Nigeria (Abuja y Lagos) figura en el anexo IV.

#### *Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, la República Checa, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la

<sup>8</sup> DO L 176 de 10.7.1999, p. 31.

<sup>9</sup> DO L 53 de 27.2.2008, p. 1.

<sup>10</sup> DO L 160 de 18.6.2011, p. 21.

<sup>11</sup> DO L 160 de 18.6.2011, p. 19.

República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia y el Reino de Suecia.

Hecho en Bruselas, el 6.8.2012

*Por la Comisión*  
*Cecilia MALMSTRÖM*  
*Miembro de la Comisión*

<p><b>COPIA CERTIFICADA CONFORME</b> <b>Por la Secretaria General</b></p> <p><b>Jordi AYET PUIGARNAU</b> <b>Director de Secretaría</b></p>
--

## ANEXO I

### **Lista de documentos justificativos que deberán presentar los solicitantes de un visado para estancias de corta duración en**

#### **Chile**

A. Documentos justificativos que deberán presentar todos los solicitantes

(1) Permiso de residencia.

Los solicitantes que sean residentes de Chile: permiso de residencia chileno válido por al menos tres meses a partir de la fecha prevista de salida del territorio de los Estados miembros.

(2) Reserva de viaje.

Reservas de viaje para entrar y salir del territorio de los Estados miembros.

(3) Otros requisitos:

Prueba de los recursos financieros en Chile y prueba de integración en el país (por ejemplo, prueba de empleo, propiedad de bienes inmuebles o lazos familiares).

(4) Requisitos adicionales para menores (hasta 18 años)

El consentimiento parental o del tutor legal se requiere únicamente si el menor viaja solo o únicamente con uno de los padres. Se aplicarán las lógicas excepciones cuando el menor viaje con la persona que tenga la patria potestad exclusiva<sup>12</sup>.

B. Documentos justificativos adicionales en función de la finalidad del viaje

I. TRÁNSITO AEROPORTUARIO

#### **Permiso de entrada en el destino final**

Prueba de autorización legal (visado, si fuese necesario) para entrar en el país de destino final.

II. TURISMO

(1) Alojamiento: copia de una reserva de hotel o de otros alojamientos durante todo el periodo de estancia en el país correspondiente.

(2) Programa de viaje: itinerario expedido por una agencia de viajes, si procede.

(3) Medios de subsistencia

– Extractos bancarios de los últimos 3 a 6 meses.

– Comprobante de pago del viaje organizado, si procede.

---

<sup>12</sup> Se aconseja a los solicitantes consulten la correspondiente legislación chilena en materia de desplazamiento de menores fuera de Chile.

- Prueba de fondos suficientes para cubrir los gastos de estancia (tarjeta de crédito válida en el extranjero y cantidad disponible; cheques de viaje; acceso a la cuenta corriente desde el extranjero, etc.). Los importes requeridos por cada uno de los Estados miembros pueden consultarse en los enlaces indicados<sup>13</sup>.

### III. VISITAS A FAMILIARES O AMIGOS

- (1) Invitación de familiares o amigos en el Estado miembro de destino:

Invitación mediante documento oficial de un familiar o un amigo aprobada por las autoridades locales competentes del Estado miembro de destino. Se ruega consultar los requisitos administrativos nacionales específicos del Estado miembro de destino:

- (a) Si la persona que invita al solicitante paga la estancia del solicitante en el territorio de los Estados miembros: certificado original de asunción de responsabilidad y alojamiento validado por las autoridades locales del Estado miembro de destino:

- Austria: *Elektronische Verpflichtungserklärung*
- Bélgica: *Engagement de prise en charge (annexe 3bis)/Verbintenis tot tenlasteneming (bijlage 3bis)*
- República Checa: *Pozvani*
- Suiza y Liechtenstein: *Verpflichtungserklärung/Déclaration de prise en charge/Dichiarazione di garanzia*
- Alemania: *Verpflichtungserklärung*
- Dinamarca: *VU1 or VU2*
- Grecia: *Υπευθινη διλωση/Υπεύθυνη δήλωση του Ν.1599/1986*
- España: *Carta de invitación*
- Francia: *Attestation d'accueil*
- Hungría: *Meghívólevél*
- Italia: *Lettera d'Invito*
- Luxemburgo: *Engagement de prise en charge*
- Malta: *Declaration of proof*
- Países Bajos: *Bewijs van garantstelling en/of particuliere logiesverstrekking*
- Noruega: *Garantiskjema for besøk*
- Polonia: *Zaproszenie*

---

<sup>13</sup> [http://ec.europa.eu/home-affairs/doc\\_centre/borders/docs/notifications/handbook-annex\\_25.pdf](http://ec.europa.eu/home-affairs/doc_centre/borders/docs/notifications/handbook-annex_25.pdf)  
[http://ec.europa.eu/home-affairs/doc\\_centre/borders/docs/notifications/Meansofsubsistencetable.pdf](http://ec.europa.eu/home-affairs/doc_centre/borders/docs/notifications/Meansofsubsistencetable.pdf)

- Portugal: *Termo de responsabilidade*
  - Suecia: *Inbjudan* número 240011 y extracto del registro civil sueco que identifique al invitante (*personbevis*), con fotocopia de su pasaporte, documento de identidad o permiso de residencia, prueba de empleo con las nóminas de los tres últimos meses, y extractos bancarios de los últimos tres meses.
  - Eslovenia: *Garantno Pismo*
- (b) Si el invitante no paga la estancia del solicitante: carta de invitación de formato libre o formulario específico de invitación de los siguientes Estados miembros:
- Bélgica: *Engagement de prise en charge (annexe 3bis)/Verbintenis tot tenlasteneming (bijlage 3bis)*
  - Dinamarca: *VU1 o VU2*
  - Grecia: *Ypethini dilosi/Υπεύθυνη δήλωση του Ν.1599/1986*
  - España: *Carta de invitación*
  - Francia: *Attestation d'accueil*
  - Italia: *Lettera d'Invito*
  - Luxemburgo: *Engagement de prise en charge*
  - Noruega: *Garantiskjema for besøk*
  - Países Bajos: *Bewijs van garantstelling en/of particuliere logiesverstrekking*
  - Portugal: *Termo de responsabilidade*
  - Suecia: *inbjudan* número 240011 y extracto del registro civil sueco que identifique al invitante (*personbevis*)
- (2) Medios de subsistencia
- Extractos bancarios de los últimos 3 a 6 meses.
  - Prueba de fondos suficientes para cubrir los gastos de estancia (tarjeta de crédito válida en el extranjero y cantidad disponible; cheques de viaje; acceso a la cuenta corriente desde el extranjero; documento oficial en que el familiar o amigo indica su disponibilidad de medios para cubrir los gastos del solicitante, etc.). Los importes requeridos por cada uno de los Estados miembros pueden consultarse en los enlaces indicados<sup>14</sup>.
- (3) Alojamiento

Si el solicitante no se aloja con el invitante, una copia de una reserva de hotel o prueba de otros alojamientos durante todo el periodo de estancia en el Estado miembro de destino.

<sup>14</sup> [http://ec.europa.eu/home-affairs/doc\\_centre/borders/docs/notifications/handbook-annex\\_25.pdf](http://ec.europa.eu/home-affairs/doc_centre/borders/docs/notifications/handbook-annex_25.pdf)  
[http://ec.europa.eu/home-affairs/doc\\_centre/borders/docs/notifications/Meansofsubsistencetable.pdf](http://ec.europa.eu/home-affairs/doc_centre/borders/docs/notifications/Meansofsubsistencetable.pdf)

#### IV. VIAJES DE NEGOCIOS

(1) Alojamiento

Copia de una reserva de hotel o prueba de otros alojamientos durante todo el periodo de estancia en el Estado miembro de destino.

(2) Documento de la empresa

Documento oficial de la empresa o institución local y/o de la empresa del país del destino con sello y firma.

(3) Medios de subsistencia

Documento o carta del organizador si este paga los costes de viaje y subsistencia.

#### V. VIAJES POR RAZONES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE FORMACIÓN, EDUCATIVAS O DE INVESTIGACIÓN

(1) Alojamiento

Copia de una reserva de hotel o prueba de otros alojamientos durante todo el periodo de estancia en el Estado miembro de destino.

(2) Invitación oficial del organizador

Documento oficial o carta de invitación del organizador del acto cultural o deportivo, o la actividad de formación profesional, educativa o de investigación, o carta de aceptación de una universidad o institución en el Estado miembro de destino, con sello y firma.

(3) Medios de subsistencia

Documento o carta del organizador si este paga los costes de viaje y subsistencia.

## ANEXO II

### **Lista de documentos justificativos que deberán presentar los solicitantes de un visado para estancias de corta duración en Kazajistán (Almaty y Astana)**

- A. Requisitos generales para todos los solicitantes
- (1) Prueba de que dispone de suficientes medios de subsistencia
    - (a) prueba de empleo con nóminas, si procede;
    - (b) extracto bancario de los tres últimos meses, cheques de viaje o documento redactado por el garante.
      - (1) Prueba de alojamiento en el Estado miembro en cuestión (si no se es invitado ni se está cubierto por la institución o el invitante).
      - (2) Información que permita establecer la intención del solicitante de abandonar el territorio de los Estados miembros antes de que expire el visado solicitado (por ejemplo, reserva del billete del vuelo o el tren de vuelta, prueba de propiedad, contrato de trabajo, prueba de lazos familiares en Kazajistán).
      - (3) Personas de nacionalidad no kazaja: prueba de residencia en Kazajistán

#### Permiso de residencia en vigor

- B. Documentos adicionales que deben presentarse en relación con la finalidad del viaje
- (1) Desplazamientos por razones de trabajo
    - (1) Miembros de delegaciones oficiales
      - Copia de la invitación oficial del Estado miembro de destino o de una organización internacional.
    - Titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio: Nota verbal del Ministerio de Asuntos Exteriores de Kazajistán
    - Titulares de pasaportes ordinarios: Nota verbal u orden de misión del Ministerio o la entidad oficial pertinente
  - (2) Personas en viaje de negocios
    - Invitación de una empresa o una entidad oficial para asistir a reuniones, conferencias o acontecimientos relacionados con el comercio, la industria o el trabajo en la que se indique el objeto y la duración de la estancia, y si los gastos de desplazamiento y/o alojamiento están cubiertos por la entidad emisora de la invitación. Invitación o garantía con arreglo a la legislación nacional del Estado miembro que tramita la solicitud.
    - Carta del empleador o contrato de trabajo.

- Empresarios y hombres de negocios independientes: documento que acredite el registro oficial de la empresa. Carta de invitación de la empresa en cuestión, validada por las autoridades locales competentes si así lo exige la legislación nacional del Estado miembro.

Los consulados de los Estados miembros siguientes exigen que la invitación se redacte en un modelo específico: República Checa, Alemania, Grecia, Francia, Italia, Lituania, Letonia, Hungría, Países Bajos, Polonia y Eslovenia. Para más información, consúltese el sitio web del Estado miembro en cuestión.

(2) Visita a familiares o amigos

(1) Familiares cercanos (padre, madre o hijo) de residentes en un Estado miembro

- Invitación expedida por la autoridad competente del Estado miembro si así lo exige la legislación nacional del Estado miembro, y copia del documento de identidad del invitante.
- Prueba de la residencia legal del invitante (si no es ciudadano del Estado miembro de residencia)
- Prueba del vínculo familiar (certificado de nacimiento)

Los consulados de los Estados miembros siguientes exigen que la invitación se redacte en un modelo específico: República Checa, Alemania, Grecia, España, Francia, Italia, Lituania, Letonia, Hungría, Países Bajos, Polonia y Eslovenia. Para más información, consúltese el sitio web del Estado miembro en cuestión.

(2) Otros visitantes privados

Carta de invitación:

- carta de invitación firmada por la familia o los amigos invitantes, si así lo exige la legislación nacional del Estado miembro.

Los consulados de los Estados miembros siguientes exigen que la invitación se redacte en un modelo específico: República Checa, Alemania, Grecia, España, Francia, Italia, Lituania, Letonia, Hungría, Países Bajos, Polonia y Eslovenia. Para más información, consúltese el sitio web del Estado miembro en cuestión.

- Prueba de la residencia legal del invitante (si no es ciudadano del Estado miembro de residencia)
- Prueba relacionada con el propósito del viaje: documento relacionado con el alojamiento

(3) Turismo

Documentos relativos al alojamiento y el itinerario (como, por ejemplo, reservas de hotel, confirmación de la reserva de un viaje organizado o cualquier otro documento apropiado que indique los planes de viaje previstos)

(4) Estudios o formación, actos u otras actividades

Participantes en actividades científicas, culturales y artísticas, deportivas o religiosas; estudio y formación:

- Invitación a participar, entradas, inscripciones o programas en los que figuren el nombre de la organización de acogida en el Estado miembro y la duración de la estancia, o cualquier otro documento apropiado que indique el propósito del viaje.

(5) Tratamiento médico

- Informe médico de un facultativo o un hospital local si procede.
- Prueba de que dispone de suficientes medios financieros para pagar el tratamiento médico;
- Confirmación del hospital del Estado miembro en que existe una cita médica, indicando la duración y los costes estimados del tratamiento, así como garantía de que se cubrirán todos los costes del tratamiento médico previsto.

(6) Tránsito

Visado u otro permiso de entrada en el país de destino final, billetes para la continuación del viaje.

(7) Menores

- (a) Certificado de nacimiento.
- (b) El consentimiento parental o del tutor legal se requiere únicamente si el menor viaja solo o únicamente con uno de los padres. Esta condición no es aplicable si el menor viaja con la persona que tenga la patria potestad exclusiva.

### **ANEXO III**

#### **Lista de documentos justificativos que deberán presentar los solicitantes de un visado para estancias de corta duración en Nicaragua**

##### **Documentos justificativos que deberán presentar todos los solicitantes**

- (1) Documento que acredite la residencia legal en Nicaragua (tarjeta de residencia, prueba de solicitud de la misma u otra prueba de estancia legal en Nicaragua). Este documento debe tener validez hasta tres meses después de la fecha prevista de salida del territorio de los Estados miembros.
- (2) Documentos en que se explique el propósito del viaje y la estancia en el espacio Schengen (explicación detallada más abajo en función de la finalidad del viaje o la estancia).
- (3) Documentos que prueben que el solicitante posee suficientes medios de subsistencia, tanto para la duración de la estancia prevista como para el regreso a su país de origen o residencia, o para el tránsito a un tercer país, tales como:
  - nóminas,
  - extractos bancarios recientes o saldo de los últimos tres meses,
  - tarjetas de crédito y extractos de tarjetas de crédito,
  - cheques de viaje firmados por el solicitante,
  - ingresos regulares generados por propiedades,
  - prueba de aceptación de costes por un tercero.

La cantidad de medios considerada suficiente por los distintos Estados miembros depende de la legislación nacional. Se recomienda dirigirse al consulado en cuestión para obtener información precisa antes de presentar una solicitud.

- (4) Documentos que prueben la voluntad del solicitante de abandonar el territorio de los Estados miembros, como:
  - prueba de empleo,
  - certificado de asistencia escolar de los hijos a cargo del solicitante,
  - propiedad de casa o apartamento u otros bienes inmuebles,
  - certificado de matrimonio (si viaja solo uno de los cónyuges).
- (5) Reserva de billete de vuelta o itinerario de viaje organizado por un operador turístico o prueba de que se dispone de medios suficientes para pagar el transporte hacia y desde el territorio de los Estados miembros.

- (6) Los menores que viajen solos o con un progenitor deberán presentar:
- (a) carta de autorización de ambos padres o del tutor o tutores legales,
  - (b) fotocopia de la partida de nacimiento del menor,
  - (c) Documento de identidad/pasaporte de ambos padres o del tutor o tutores legales.

Los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) no se aplicarán en caso de que el padre o la madre sea progenitor único o tenga la patria potestad exclusiva.

I. Documentos que deben presentarse en función de la finalidad de la estancia

(1) Turismo

- Pruebas de que se dispone de alojamiento en el Estado o los Estados miembros. Por ejemplo, reserva confirmada en un hotel o invitación u oferta de alojamiento de un particular.

(2) Visita a familiares o amigos

Los siguientes Estados miembros exigen la presentación de formularios nacionales para probar que se cuenta con aceptación de costes por un tercero y/o alojamiento para las visitas a familiares o amigos:

- Austria
- Francia (cf. <http://vosdroits.service-public.fr/particuliers/F2191.xhtml>)
- Italia ([http://www.esteri.it/visti/pdf/host\\_declaration.pdf](http://www.esteri.it/visti/pdf/host_declaration.pdf))
- España (cf. [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2007-9609](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2007-9609))
- Países Bajos (cf. [http://english.ind.nl/Images/IND\\_BZK\\_FORM\\_tcm111-326554.pdf](http://english.ind.nl/Images/IND_BZK_FORM_tcm111-326554.pdf))

(3) Negocios

- (a) Invitación por una empresa u organización del Estado o los Estados miembros con la que se tengan o se vayan a establecer vínculos comerciales o de otro tipo, u orden del día de las reuniones confirmada por los homólogos del Estado o los Estados miembros. Los siguientes Estados miembros exigen la presentación de formularios nacionales para probar que se cuenta con aceptación de costes por un tercero y/o alojamiento en las visitas de negocios:

- Austria
- Italia (cf. [http://www.esteri.it/visti/pdf/invito\\_l.pdf](http://www.esteri.it/visti/pdf/invito_l.pdf))

- (b) Prueba de la existencia de relaciones comerciales, contractuales o profesionales en el Estado miembro de destino.

- (c) Documentos del país de origen o el país de residencia legal que acrediten el estatus comercial, profesional y económico del solicitante (certificados expedidos por la Cámara de Comercio, licencias comerciales o profesionales, etc.).
- (4) Tratamiento médico
  - (1) Documentación:
    - (a) Certificado médico del país de origen o de Nicaragua indicando la enfermedad del paciente (solicitante).
    - (b) Declaración de la entidad médica (hospital, sanatorio, etc.) del Estado miembro confirmando que ha recibido al paciente e indicando el tipo de tratamiento, los costes, la fecha de inicio y la duración prevista de la estancia.
    - (c) Documentos de la entidad médica del Estado miembro confirmando la fecha de depósito de al menos un 30 % del coste del tratamiento médico previsto y prueba de que se dispone de medios suficientes para pagar para todo el tratamiento.
  - (2) Prueba de que dispone de medios de subsistencia suficientes para la duración del tratamiento médico y la estancia (alojamiento, gastos de subsistencia diaria, repatriación del paciente y del acompañante).
- (5) Estudios
  - (1) Prueba de suscripción o inscripción en un curso de aprendizaje en una institución de enseñanza del Estado miembro.
  - (2) Prueba de haber obtenido una beca de estudios en una institución de enseñanza del Estado miembro. Si la beca no basta para cubrir los gastos relacionados con la estancia en el país, el solicitante debe aportar pruebas adicionales que demuestren que dispone de medios suficientes.
  - (3) Declaración de que dispone de alojamiento adecuado y medios suficientes en caso de repatriación (billete de ida y vuelta).

## ANEXO IV

### **Lista de documentos justificativos que deberán presentar los solicitantes de un visado de corta duración en**

#### **Nigeria (Abuja y Lagos)**

- (6) Documentos que deben aportar TODOS LOS SOLICITANTES DE VISADO:
- (1) Copia del billete o reserva de vuelo, incluido el vuelo de vuelta.
  - (2) Prueba verificable de que dispone de suficientes medios de subsistencia para la estancia prevista:
    - hojas de nómina,
    - extractos bancarios recientes o saldo de los últimos tres meses,
    - ingresos regulares generados por bienes,
  - (3) prueba de que dispone de alojamiento durante la estancia prevista, reservas de hotel, alquiler de vivienda de vacaciones, reserva de residencia en campus o prueba de que se dispone de alojamiento con un anfitrión particular (invitación).
  - (4) Además, para residentes en Nigeria de nacionalidad no nigeriana:
    - copia del permiso de residencia nigeriano.
  - (5) Los menores que viajen solos o con un progenitor deberán presentar:
    - - carta de autorización de ambos padres o del tutor legal,
    - - fotocopia de la partida de nacimiento del menor,
    - - documento de identidad/pasaporte de ambos padres o del tutor o tutores legales.
- (7) Documentos que deben presentar los solicitantes que viajen haciendo TURISMO:
- (1) Prueba de empleo:
    - certificado de pago de impuestos (TCC) y certificado de registro empresarial (*Certificate of Business Incorporation*) para hombres y mujeres de negocios,
    - carta de empleo indicando los días de ausencia de los empleados,
    - para académicos (profesores, titulares de becas, conferenciantes, instructores, etc.) y estudiantes, carta del centro o la universidad.
  - (2) Prueba de actividades comerciales en Nigeria y en el extranjero para los hombres y mujeres de negocios, como por ejemplo, conocimientos de embarque, libro de entradas, etc.

- (3) Cualquier prueba de vínculos con Nigeria (certificado de matrimonio, prueba de propiedad inmobiliaria).
- (8) Documentos que deben presentar los solicitantes que viajen para visitar a FAMILIARES:
  - (1) prueba de relación entre el solicitante de visado y la persona visitada (partida de nacimiento, certificado de matrimonio, correspondencia, fotos, etc.),
  - (2) invitación formal escrita y firmada o documento de aceptación de costes del invitante con arreglo a la legislación nacional respectiva.

Los siguientes Estados miembros exigen que el invitante que acoge o asume los costes cumplimente un impreso específico que debe ser validado por las autoridades del Estado miembro de destino: Austria, Bélgica, Suiza, República Checa, Alemania, Dinamarca (representada por Suecia), Francia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia y Eslovaquia.

- (9) Documentos que deben presentar los solicitantes que viajen por razones de NEGOCIOS:
  - (1) Carta de invitación de la empresa con sede en el Estado miembro de destino. La carta debe contener los datos personales del invitado, la finalidad de la visita y la duración de la estancia.
  - (2) Certificado de pago de impuestos (*Tax Clearance Certificate* o TCC) y certificado de registro empresarial (*Certificate of Business Incorporation*).
  - (3) Prueba de actividades comerciales en Nigeria y contactos empresariales recientes, relación comercial en curso con la empresa invitante (contratos, facturas, correspondencia comercial, etc.).
  - (4) En caso de participación en salones, conferencias, seminarios, congresos, etc.:
    - invitación de una empresa o un organismo autorizado a asistir a acontecimientos relacionados con el comercio, la industria o el trabajo,
    - prueba del registro y entradas para acontecimientos, si procede,
    - otros documentos que prueben la existencia de intercambios comerciales o relaciones laborales.
- (10) Documentos que deben presentar los solicitantes que viajen para recibir un TRATAMIENTO MÉDICO:
  - (1) Certificado del médico del solicitante o el hospital de Nigeria, verificado (en caso necesario) por otro organismo médico independiente, confirmando la necesidad de tratamiento médico específico que debe aplicarse en el país de destino.
  - (2) Se aceptará un documento oficial de la institución médica de acogida en el Estado miembro que confirme que puede llevar a cabo el tratamiento médico específico y que aceptará al paciente.

- (3) Prueba de prepago del tratamiento o prueba de que dispone de suficientes medios económicos para cubrir el tratamiento médico y otros gastos conexos como seguros complementarios.
  - (4) Otra correspondencia entre las entidades de envío y de acogida, si se dispone de ella.
- (11) Documentos que deben presentar los solicitantes que viajen por motivos de INVESTIGACIÓN o FORMACIÓN:
- (1) Certificado de inscripción en un centro de enseñanza para estudiar, seguir cursos de formación científica o práctica (incluida la formación profesional) u otras actividades que puedan ampliar las cualificaciones profesionales e intelectuales del solicitante.
  - (2) Carné de estudiante o certificados relacionados con los estudios que vayan a cursarse.
  - (3) Prueba del prepago de cursos y actividades de formación, si procede.
- (12) Documentos que deber presentar los solicitantes que viajen en MISIÓN OFICIAL o MOTIVOS OFICIALES:

Una nota verbal expedida por el Ministerio nigeriano de Asuntos Exteriores confirmando que el solicitante es miembro de la delegación oficial o está en misión oficial a un Estado miembro.

Carta de invitación o confirmación del registro de la organización de acogida.

- (13) Documentos que deben presentar los solicitantes que viajen con FINES CIENTÍFICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, RELIGIOSOS o DE OTRO TIPO:
- Copia de la invitación oficial.
  - Invitaciones, entradas, inscripciones o programas en los que figure (siempre que sea posible) el nombre de la organización de acogida y la duración de la estancia, u otro documento que indique la finalidad del viaje.